



- a. Intercambio de profesores y/u otros miembros del personal académico y profesional
- b. Investigación conjunta con los docentes, desarrollo y asignaciones de enseñanza, incluyendo año sabático y experiencias postdoctorales
- c. Intercambio de publicaciones académicas, plataformas y otros tipos de sistemas de información
- d. Desarrollo de propuestas para obtener recursos para incrementar las posibilidades de colaboración a través de los donantes y socios
- e. Asistencia en el desarrollo de los programas y de fortalecimiento institucional similares a las de CATIE.
- f. Conducir programas de capacitación y actividades para profesionales, funcionarios, productores y demás clientes apropiados.

Los términos de cooperación para cada actividad específica en el marco de este *Acuerdo de cooperación* serán conversados y acordados entre ambas partes por escrito, antes del comienzo de dicha actividad. Los acuerdos convenidos, como se indicó anteriormente, se constituyen en anexos a este *Acuerdo de cooperación*. Cada convenio específico incluirá el objetivo específico de las actividades que se desarrollarán, duración, presupuesto y las cuestiones relativas a derechos de propiedad intelectual, entre otras que consideren pertinentes las partes.

Cada parte deberá aprobar el convenio específico por los órganos competentes y designará una coordinación oficial que será responsable en desarrollar y coordinar las actividades específicas acordadas por las partes. El presente acuerdo no implica ningún compromiso financiero por cualquiera de las partes. Las actividades a ser implementadas bajo este convenio están sujetas a la disponibilidad de personal y recursos financieros. Las partes pueden entrar en disposiciones separadas para asuntos que pueden implicar el compromiso de fondos u otros recursos. Para cada actividad las fuentes de financiación deben ser claramente establecidas.

Los derechos de propiedad intelectual, especialmente los derechos de autor, sobre materiales tal como información estadística, software y mapas y otros materiales puestos a disposición por cualquiera de las partes que se utilizará para llevar a cabo las actividades bajo este convenio permanecerán con el grupo de origen. Los derechos de autor de la información, así como los derechos a cualquier otra propiedad intelectual, desarrollado conjuntamente por CATIE y UNCP corresponderán conjuntamente a ambas partes.

Los funcionarios de coordinación designados para este *Acuerdo de cooperación* son:

*Por CATIE:*

*Eduardo Somarriba, Ph.D.  
Coordinador Científico DID  
Líder del Proyecto Forests, Trees and Agroforestry FTA/CATIE  
Tel (506) 2556-2593  
Fax (506) 2558-3018*



Sede Central/Headquarters: [www.catie.ac.cr](http://www.catie.ac.cr)  
CATIE 7170  
Cartago, Tumalpa 30501  
.Costa Rica  
Tel. (506) 558-2000 • Fax (506) 558-2060

**Miembros Regulares/Regular Members:** Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), Belice, Bolivia, Colombia, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, República Dominicana y Venezuela



## MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ Y CORE FOUNDATION DE INDIANA ESTADOS UNIDOS

La Universidad Nacional del Centro del Perú, Huancayo, Junín, Perú (en lo sucesivo denominada "UNCP") y de otra parte la Core Foundation (en lo sucesivo denominada "CORE FOUNDATION"), creen el desarrollo de las metas colaborativas académicas, educativas y científicas son de mutuo valor, que se establecen en este Memorando de Entendimiento (MDE).

CORE FOUNDATION  
1281 Win High School  
Blvd.,  
West Lafayette, IN  
47906

Reconociendo la importancia de intercambiar experiencias en el campo de la ciencia, innovación y el desarrollo tecnológico,



La implementación de este Memorando, incluyendo los proyectos y otras actividades consideradas en el presente documento se hará de conformidad con la legislación nacional de **LAS PARTES**.

### Artículo 3 : ARREGLOS FINANCIEROS

Las Partes serán responsables de los gastos relacionados con las actividades incluidas en el presente Memorando. No obstante, lo anterior, la puesta en marcha de cualquiera de las acciones o proyectos estará sujeta a la disponibilidad de recursos humanos y financieros ordinarios, por parte de los firmantes.

### Artículo 4: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Cualquier disputa que surja de la interpretación o aplicación del presente Memorando se resolverá amistosamente mediante consultas o negociaciones entre **LAS PARTES**.



### Artículo 5 : OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES

El presente Memorando no es jurídicamente vinculante ni está sujeto al Derecho Internacional, por lo que no impone obligaciones legales o financieras, ni responsabilidades a ninguna de **LAS PARTES**.



### Artículo 6 : ADICIONES Y ENMIENDAS

El presente Memorando podrá ser modificado y completado de mutuo acuerdo escrito de **LAS PARTES**.

### Artículo 7 : ENTRADA EN VIGOR, DURACIÓN Y DENUNCIA

Este Memorando entrará en vigor en la fecha de su firma.

Este Memorando es celebrado por un período de cinco años y se prorrogará automáticamente por períodos de cinco años

The implementation of this memorandum, including the projects and other activities considered in this document will be done in accordance with the national legislation of **THE PARTIES**.

### Article 3 : FINANCIAL ARRANGEMENTS

The parties will be responsible for expenses related to the activities included in this Memorandum. Notwithstanding, the foregoing, the implementation of any of the actions or projects will be subject to the availability of ordinary human and financial resources by the signatories.

### Article 4 : DISPUTE SETTLEMENT

Any dispute arising from the interpretation or application of this Memorandum will be resolved amicably through consultations or negotiations between **THE PARTIES**.

### Article 5 : OBLIGATIONS BETWEEN THE PARTIES

This memorandum is not legally binding nor subject to International Law, so does it not impose legal or financial obligations, nor responsibilities to any of **the Parties**.

### Article 6 : ADDITIONS AND AMENDMENTS

This memorandum may be modified and completed by mutual written agreement of **THE PARTIES**.

### Article 7 : ENTRY INTO FORCE, DURATION AND DENOUNCE

This Memorandum will enter into force on the date of its signature

This Memorandum is held for a period of five years and will be automatically extended for periods of five successive years, unless



sucesivos, a menos que cualquiera de Las Partes notifique a la otra por escrito su terminación seis meses antes de su vencimiento.

La denuncia de este Memorando no afectará a la ejecución de proyectos o programas que hayan sido acordadas por **LAS PARTES** antes de la fecha de expiración de este Memorando.

Este Memorando se firma, en tres originales, en idiomas español e inglés, de textos igualmente auténticos. En caso de divergencia en la interpretación, prevalecerá el texto en inglés.

Por la "UNCP":

Fecha: Mayo 8, 2018

Lugar: \_\_\_\_\_



Dr. Moisés Vásquez Caicedo Ayras  
Rector  
Universidad Nacional del Centro del Perú

either Party notifies the other in writing of its termination six months before its expiration.

The denunciation of this Memorandum will not affect the execution of projects or programs that have been agreed upon by **THE PARTIES** before the expiration date of this Memorandum.

This Memorandum is signed, in three originals, in Spanish and English, of equally authentic texts. In case of divergence in interpretation, the English text shall prevail.

Por "CORE FOUNDATION":

Fecha: Mayo 8, 2018

Lugar: \_\_\_\_\_

Ricardo J. Terreblanca  
Presidente  
Core Foundation

